



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

no Comisario y vea y oye Informe a Que fueris
Teniente de la Villa y que quanto expone la
proposicion le expone y notorio acuerdo que para obviar
tan notables perjuicios el Ilustrado Ayuntamiento
de Sanado de acuerdo se celebre presentemte. En el
sido de la Villa y sus inmediaciones sin que por
ningun motivo el Baranco sea haiga alguno
de los animales, que para que atoda la comarca
republica en la forma ordinaria y el Sr. D.
y en su tomara las providencias mas eficaces
a fin que tenga efecto este acuerdo imponiendo
a los contraventores las penas y expensas que
hubiere abien y los Sres. Encargados en la comarca
de las cosas concernientes su fabrica en la
forma acostumbrada, acordada, sin que ninguna
persona de la Villa sea persona de Doctrina
Ducador aplicados en la forma ordinaria. Pues auy.
En el acuerdo anterior se difiere a la Comision
Expresada que fue por proceder la Villa por
maso Conociente y madurez, y no porque no le
conceda la Inmemorial Posicion que ha tenido
y tiene el Encomendado Teniente Comandante en
diferentes tiempos Licencia como absoluta Duena